

INFORME TÉCNICO N° 024-2026-MCCC

Al : Dr. VICTOR CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

De : MARGARITA DEL CARMEN CASTILLO CUZCO
ÁREA DE HIDROCARBUROS

Asunto : **Evaluación final del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación** de la Estación de Servicios Solano E.I.R.L.

Fecha : Cajamarca, 25 de mayo del 2026



Tabla N°01: Datos Generales

EXPEDIENTE MAD N°	2026-0028296
TITULAR	Estación de Servicios Solano E.I.R.L RUC 20610396349
ITS ELABORADO POR	- Marco Antonio Arana Gómez Ing. Ambiental Reg. C.I.P. N° 168201 - David Ernesto Velásquez de la Cruz Ing. Industrial Reg. C.I.P. N° 120502

Me dirijo a usted para para saludarlo cordialmente asimismo visto el documento del asunto, redacto el informe otorgando la conformidad del proyecto, en los términos siguientes:

A. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

La presente Evaluación del **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación** de la Estación de Servicios Solano E.I.R.L, se encuentra:

CONFORME

B. ANTECEDENTES

- a. Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° **D184-2022-GR.CAJ/DREM**, con fecha 12 de septiembre de 2022., la Dirección Regional de Energía y Minas – Cajamarca (en adelante, DREM Cajamarca) aprueba "Declaración de Impacto Ambiental para la instalación de la Estación de Servicio para la venta de los Productos derivados de Hidrocarburos (Diésel B5-S50, Gasohol 84 Plus, Gasohol 90 Plus y Gasohol 95 Plus) con Gasocentro de GLP", a ubicarse en el Caserío Marizagua S/N carretera San Ignacio Namballe, distrito San Ignacio, provincia y departamento de Cajamarca.
- b. Mediante Expediente MAD N° 2026-0004602, de fecha 26 de enero del 2026, el Sr. David Peña Huamán, presentó a la DREM Cajamarca el expediente del **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación** de la Estación de Servicios Solano E.I.R.L (en adelante, proyecto) para su evaluación.
- c. Mediante Informe Técnico **N°010-2026-MCCC**, con registro MAD N°0775-2026- 020461 de fecha 31 de Marzo del 2026, se emitió al titular la Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio con sus Observaciones.



- d. Mediante Oficio N° D411-2026-GR.CAJ/DREM, Expediente N° 0075-2026-020461 con fecha 24 de Abril del 2026, la DREM Cajamarca, remite al Sr. David Peña Huamán, representante del proyecto el Informe Técnico N°010-2026-MCCC.
- e. Mediante escrito con registro MAD N°00775-2026-028296, de fecha 08 de Mayo de 2025, el Sr. David Peña Huamán, representante legal de la Estación de Servicios Solano E.I.R.L, presentó el levantamiento de observaciones a fin de continuar con la evaluación.

C. CONTENIDO DE ESTUDIO

I. DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO

Tabla N°02: Datos Generales del titular del proyecto

DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO			
1. Nombre o Razón Social del Titular del proyecto:	Estación de Servicios Solano E.I.R.L RUC 20610396349		
2. Av. / Jr. / Calle:	AV. MARIZAGUA NRO. SN CAS. MARIZAGUA		
3. Distrito:	San Ignacio	Cuidad:	–
Provincia:	San Ignacio	Departamento:	Cajamarca
Teléfono:	957266265	fax :	
e-mail:	ecoenergycon@gmail.com		
N° de Resolución Directoral	Resolución Directoral Regional Sectorial N° D184-2022-GR.CAJ/DREM		

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

a. Nombre del proyecto

Informe Técnico sustentatorio para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios Solano E.I.R.L.

b. Objetivos y Alcance

Objetivo

El objeto principal del presente proyecto, es la de mejorar el servicio a los clientes que circulan por la Carretera San Ignacio – Marizagua; por lo que, se realizará la instalación de un dispensador en la isla 2.

Se modificará el establecimiento con la instalación de un dispensador en la isla 2, la construcción de edificación, además se propone la modificación del programa de monitoreo ambiental de acuerdo a las normativas actuales vigentes.

Alcance

El alcance del proyecto involucra a todo el establecimiento de venta de combustibles líquidos, así como a sus Instrumentos de Gestión Ambiental Aprobados.

c. Supuesto en el que se encuentra el proyecto

Modificación y ampliación

III. SITUACIÓN APROBADA EN SU IGA

Mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 184-2022-GR-CAJ-DREM se aprobaron los siguientes componentes:

- **Ubicación del proyecto**



Handwritten signature or mark.

Ubicación política

El proyecto se encuentra ubicado en carretera San Ignacio – Namballe, C.P Marizagua S/N, distrito San Ignacio, provincia San Ignacio y departamento Cajamarca.

• **Ubicación geográfica**

Tabla 3. Coordenadas del proyecto – Ubicación del predio

Vértices	Lados	Longitud	Este	Norte
P1	P1-P2	25.00	719420.087	9431600.72
P2	P2-P3	4.70	719396.23	9431604.93
P3	P3-P4	100	719395.44	9431600.30
P4	P4-P5	11.00	719405.30	9431598.64
P5	P5-P6	9.00	719403.44	9431587.77
P6	P6-P7	21.59	719394.57	9431589.29
P7	P7-P8	30.00	719373.02	9431587.90
P8	P8-P9	45.00	719367.97	9431558.33
P9	P9-P1	50.85	719412.33	9431550.74

Fuente: Expediente del ITS

• **Superficie total del proyecto**

Área: 1805.00 m²
Perímetro: 207.14

• **Tanques de almacenamiento**

Tabla 4. Cuadro de Tanques

IGA	TANQUE	COMPARTIMENTO	PRODUCTO	CAPCIDAD (GAL)
DIA	1	1	Diesel B5 S-50	10,000
	2	1	Gasohol G-95 Plus	5,000
		2	Gasohol G-90Plus	5,000
	3	1	Gasohol G-84 Plus	6,000
Capacidad total de almacenamiento				26,000

Fuente: Expediente del ITS

• **Isla de despacho**

Tabla 5. Cuadro de Islas, dispensadores y mangueras

IGA	ISLA N°	TIPO DE DISPENSADOR	N° PRODUCTO/ MANGUERAS	TIPO DE PRODUCTO	DESPACHO POR AMBOS LADOS
	01	Dispensador Multiproducto	01 producto-02 mangueras	Diesel B5-S50	SI
		Dispensador Multiproducto	03 producto-06 mangueras	Diesel B5-S50 Gasohol G-90 Plus Gasohol G-95 Plus	SI



Handwritten signature

DIA	02	Dispensador Multiproducto	03 producto-06 mangueras	Diesel B5-S50 Gasohol G-90 Plus Gasohol G-84 Plus	SI
		Dispensador Multiproducto	03 producto-06 mangueras	Diesel B5-S50 Gasohol G-90 Plus Gasohol G-95 Plus	SI
	03	Dispensador Multiproducto	01 producto-02 mangueras	GLP	SI
		Dispensador Multiproducto	01 producto-02 mangueras	GLP	SI
	04	Dispensador Multiproducto	03 producto-06 mangueras	Diesel B5-S50 Gasohol G-90 Plus Gasohol G-84 Plus	SI
		Dispensador Multiproducto	03 producto-06 mangueras	Diesel B5-S50 Gasohol G-90 Plus Gasohol G-95 Plus	SI

Fuente: Expediente del ITS

• **Edificaciones y componentes**

- Administración, espera, ½ baño.
- Gerencia.
- Minimarket, almacén.
- Lubricentro y repuestos, deposito.
- ½ baño mujeres y varones
- Cuarto de máquinas
- Almacén

• **Programa de Monitoreo Aprobado en su IGA**

Tabla 6. Puntos de monitoreo aprobado Etapa Construcción

Monitoreo		Coordenadas UTM WGS 84		Frecuencia	Parámetros	Normativa
		ESTE	NORTE			
Aire	CA-01	719417.1722	9431597.7631	Única vez	Material particulado (PM10 y PM 2.5)	D.S N°010-2019-MINAM
	CA-02	719386.9095	9431564.6620			
Ruido	R-01	719373.1333	9431566.7659	Única vez	Leq-dB(A)	D.S N°085-2003-PCM

Fuente: Expediente del ITS

Tabla 7. Puntos de monitoreo aprobado Etapa Operación

Monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84		Frecuencia	Parámetros	Normativa
	Este	Norte			

Aire	CA-01	719417.1722	9431597.7631	Anual	Benceno (C6H6)	D.S N°003-2017-MINAM
	CA-02	719386.9095	9431564.6620			
Ruido	R-01	719373.1333	9431566.7659	Trimestral	Ruido	D.S N°085-2003-PCM

Fuente: Expediente del ITS

IV. SITUACIÓN ACTUAL

Por razones comerciales, técnicas y económicas, no se realizó la instalación de los componentes conforme a lo establecido en el último IGA aprobado. Asimismo, debido al cambio de los productos de comercialización a Gasohol Regular y Gasohol Premium, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 006-2022-EM, la distribución actual de los tanques en la estación de servicios es la siguiente:

Tabla 8. Cuadro de Islas, dispensadores y mangueras

ISLA N°	DISPENSADORES	PRODUCTO	N° MANGUERAS	DESPACHO POR AMBOS LADOS
01	01	Diesel B5-S50	02	SI
		Gasohol G-Regular	02	
		Gasohol G-Premium	02	
	02	Diesel B5-S50	02	SI
		Gasohol G-Regular	02	
		Gasohol G-Premium	02	
02	01	Diesel B5-S50	02	SI
		Gasohol G-Regular	02	
		Gasohol G-Premium	02	

Fuente: Expediente del ITS

Tabla 9. Cuadro de Tanques

IGA	TANQUE	COMPARTIMENTO	PRODUCTO	CAPACIDAD (GAL)
DIA	1	1	Diesel B5 S-50	10,000
	2	1	Gasohol Regular	10,000
	3	1	Gasohol Premium	6,000
	Capacidad total de almacenamiento			26,000

Fuente: Expediente del ITS

V. SITUACIÓN PROPUESTA EN EL PRESENTE ITS

Modificación

- Modificar las edificaciones de la estación de servicios.
- Modificar el programa de monitoreo ambiental, modificar el parámetro, frecuencia y ubicación de los puntos de monitoreo del programa de monitoreo ambiental estableciendo una frecuencia semestral de acuerdo con la aplicación de la RM 151-2020-EM.



9

Ampliación

- Se pretende ampliar el servicio de atención al cliente a través de la instalación de un dispensador alto caudal monoprodueto en la isla 2, para despacho de Diesel B5 con atención en ambos lados.

Ubicación del Proyecto

Tabla 8. Coordenadas del proyecto – Ubicación del predio

Vértices	Lado	Longitud	Este	Norte
A	A-B	50.72	719428.37	9431637.43
B	B-C	45.02	719417.00	9431588.00
C	C-D	50.72	719373.13	9431598.10
D	D-A	45.01	719384.50	9431647.52

Fuente: Expediente del ITS

Superficie total del proyecto

Área: 2283.05 m²

Perímetro: 191.47 ml

Edificaciones

Primer Piso

- Cuarto de maquinas
- Área de engrase
- Tecnillantas
- Almacén
- Lubricantes
- Minimarket
- Almacén
- SSHH
- Pararrayos
- Racks de GLP

Segundo Piso

- Cafetín
- **Guardiania**
- Almacén
- Oficina
- SSHH

Isla de despacho

Tabla 8. Cuadro de Islas, dispensadores y mangueras

ISLA N°	DISPENSADORES	PRODUCTO	N° MANGUERAS	DESPACHO POR AMBOS LADOS
01	01	Diesel B5-S50	02	SI
		Gasohol G- Regular	02	
		Gasohol G- Premium	02	
	02	Diesel B5-S50	02	SI
		Gasohol G- Regular	02	



		Gasohol G-Premium	02	
02	01	Diesel B5-S50	02	SI
		Gasohol G-Regular	02	
		Gasohol G-Premium	02	
	02*	Diesel B5-S50	02	SI

*Nuevo dispensador de Diesel B5-S50

Monitoreo propuesto en el ITS

Tabla 7. Puntos de monitoreo propuesto- Etapa Operación

Monitoreo		Coordenadas UTM WGS 84		Frecuencia	Parámetros	Normativa
		Este	Norte			
Aire	A-01 Barlovento	719400.00	9431595.00	Anual	Benceno (C6H6)	D.S N°003-2017-MINAM
	A-02 Sotavento	719423.00	9431634.00			
Ruido	R-01	719388.00	9431611.00	Trimestral	Leq-dB(A)	D.S N°085-2003-PCM

Fuente: Expediente del DIA

D. Análisis

El Primer párrafo del artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N°039-2014-EM modificado con D.S. N° 005-2021-EM (en adelante RPAAH), dispone que:

Artículo 40°.- De las modificaciones, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones, mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente, y que genere impactos ambientales no significativos.

El/la Titular del Proyecto debe presentar un Informe Técnico Sustentatorio, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación, sustentando estar en alguno de dichos supuestos. Ante la Autoridad Ambiental Competente.

(...)"

De acuerdo con la normativa citada en los párrafos precedentes, se colige que se han establecido de manera general tres supuestos técnicos que habilitan la presentación de los ITS ante las Autoridades Ambientales Competentes, siendo las siguientes: la modificación de componentes, ampliaciones o las mejoras tecnológicas en las operaciones o modificar los planes y programas ambientales aprobados en el Estudio Ambiental y/o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario vigente.

En tal sentido, para un mayor desarrollo de dichos supuestos y en lo que respecta al presente caso, el numeral 4.1 del numeral 4 del Anexo N°1 de los "Criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de actividades de hidrocarburos que cuenten con certificación ambiental"



(Handwritten signature)

(en adelante Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEN/DM, Disponen lo siguiente:

ANEXO N° 1

(...)

1) Ubicación de las modificaciones y ampliaciones de las actividades de hidrocarburos

Las modificaciones y ampliaciones que se refiere al artículo 40° deben considerar los siguientes aspectos:

- Relacionarse con un EIA o con un Instrumento de Gestión Ambiental Aprobado y vigente.
 - Encontrarse dentro del área que cuenta con Línea Base Ambiental (área estudio) a fin de identificar y evaluar los impactos y las medidas, programas o planes correspondientes; salvo que el Titular demuestre que las características ambientales del área colindante o adyacente en la que se pretenda realizar la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica sean similares a las del área evaluada en el EIA aprobado
- (...)
- No deberá afectar centros poblados o comunidades no consideradas en el instrumento de gestión Ambiental aprobada y vigente.
 - No deberá ubicarse ni involucrar Áreas Naturales Protegidas o sus Zonas de amortiguamiento no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.
 - No debe afectar o involucrar zonas arqueológicas no consideradas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente.

(...)

2) Componentes de las Actividades de Hidrocarburos.

El artículo 40° del RPAAH habilita la modificación de las características o adición de componentes de las Actividades de Hidrocarburos y aquellos vinculados, así como mejoras tecnológicas siempre en conjunto impliquen impactos ambientales negativos no significativos.

En el supuesto que se tenga más de un ITS aprobado y se planteen otras modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas, el Titular debe sustentar Técnicamente que los impactos a generarse seguirán siendo no significativos.

En caso, no sustente técnicamente el impacto ambiental negativo no significativo, no se dará la conformidad y se dispondrá que el Titular realice el trámite de modificación respectivo.

3) Aplicable a las actividades de hidrocarburos

3.1 Actividad de comercialización a través de Establecimientos de Venta al Público de Hidrocarburos

Los titulares de esta actividad podrán solicitar la evaluación para todas aquellas modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas, así mismo para el remplazo de tanques, equipos o instalaciones que se realicen en sus establecimientos, referidas con la venta la publico de combustibles líquidos, Gas Licuado de Petróleo e uso automotor (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC) y Plantas envasadoras de GLP.

(...)

4. Estrategia de Manejo Ambiental y/o Plan de Manejo Ambiental

4.1. Programa Monitoreo Ambiental

- Modificación o incorporación de puntos de monitoreo de emisiones y efluentes y/o de monitoreo en el cuerpo receptor.
- Precisión de datos respecto a la ubicación geográfica (georreferenciación en coordenadas UTM) de la estación de monitoreo y/o modificación de su ubicación en tanto optimice la vigilancia del recurso a monitorear.

(...)



5.3. Otras consideraciones

La relación de supuestos señalados en la presente Resolución Ministerial no es taxativa; por lo que, se podrán considerar para su evaluación supuestos adicionales no previstas en ésta, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM

(...)

Dentro del plazo de revisión del ITS, excepcionalmente, a Autoridad Ambiental Competente podrá solicitar precisiones a la información presentada por el Titular.

(...)

- 3) Mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, se aprobó el RPAAH, artículo 9°.- Del carácter de Declaración Jurada; establece que: “Los Estudios Ambientales, los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los anexos y demás información complementaria deberán estar suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la consultora encargada de su elaboración en caso corresponda, la cual debe estar vigente en el Registro respectivo al momento de la presentación de dichos estudios.

Toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido.

El Titular será responsable por los daños originados como consecuencia de deficiencias derivadas de una negligencia del uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos Estudios Ambientales o de cualquier Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, lo que podrá acarrear la nulidad de la Certificación Ambiental o el Acto Administrativo que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente”.

De acuerdo a la normativa ambiental sectorial citada se procede al análisis de la información contenida en el **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios Solano E.I.R.L.**

E. EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada al levantamiento de observaciones del **Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios Solano E.I.R.L.**, se advierte lo siguiente:

Observación N° 01: El contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) debe guardar relación con los ítems establecidos en el Anexo N° 02 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, en la cual se detallan los Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para las Actividades de Comercialización a través de Establecimientos de Venta al Público de Hidrocarburos.

Respuesta: El contenido del Informe Técnico Sustentatorio presentado cumple los ítems indicados en el anexo N°02 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.

OBSERVACION ABSUELTA

Observación N° 02: En el Capítulo I. Datos generales; se debe absolver las siguientes observaciones:

- Los profesionales responsables de la elaboración del ITS deben estar habilitados por el colegio profesional correspondiente, con constancia vigente a la fecha de presentación del informe.



Respuesta: El titular presenta las habilidades de los profesionales, donde se verifica que ambos están habilitados en su colegio correspondiente. (Anexo N°03 expediente ITS virtual)
OBSERVACION ABSUELTA

Observación N° 03: En el Capítulo II. Características del proyecto con IGA aprobado

Se deben corregir los siguientes aspectos:

- La Tabla N° 03: Islas de despacho de acuerdo al último IGA aprobado no coincide con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D184-2022-GR.CAJ/DREM
- Con las coordenadas actualizadas, se debe describir adecuadamente con criterios ambientales y sociales el área de influencia directa e indirecta, según los componentes aprobados en su IGA. Asimismo, se debe presentar correctamente el plano del área de influencia, considerando una distancia de 50 metros desde cada vértice, con coordenadas UTM (Datum WGS 84 - Zona 17S).

Respuesta:

- El titular ha presentado la corrección de la Tabla N° 03: Islas de despacho de acuerdo al último IGA aprobado en concordancia con la Resolución Directoral Regional Sectorial N° D184-2022- GR.CAJ/DREM, actualizando productos y N° de isla.
- El titular presenta la actualización del mapa de áreas de influencia del proyecto, así mismo se indican los criterios ambientales considerados y cabe recalcar que el área de influencia indirecta ha sido trazada a 50 m. de cada vértice del área del proyecto.

OBSERVACION ABSUELTA

Observación N° 04: En el Capítulo III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS; se debe absolver las siguientes precisiones:

- El titular menciona la ampliación de un dispensador en la Isla N.º 02; al respecto, deberá precisar el tipo de producto, la cantidad de mangueras y si el despacho se realiza por ambos lados. Asimismo, se solicita adjuntar un cuadro resumen con dicha información.
- Las edificaciones propuestas deben estar acorde a los planos anexados; en este caso en el primer nivel se puede visualizar SSHH; sin embargo, no está mencionado en el expediente.
- Se deberá considerar la actividad de movimiento de tierras en la identificación y evaluación de impactos ambientales en la etapa de construcción; así mismo, añadir esta información en la matriz de identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales en etapa de construcción
- En el ítem Proyecto de modificación del programa de monitoreo ambiental – Aire, se propone el establecimiento de dos nuevos puntos de monitoreo de calidad del aire. Sin embargo, en la Tabla N° 33. Puntos de Monitoreo de calidad de aire, se mencionan coordenadas que no están dentro del área de influencia.

En el monitoreo de ruido ambiental, se propone dos nuevos puntos de monitoreo de calidad del aire. Sin embargo, en la Tabla N° 31. Puntos de Monitoreo de calidad de aire, se mencionan coordenadas que no están dentro del área de influencia.

- Así mismo debemos tener en cuenta lo siguiente:
Durante la etapa operativa: el monitoreo ambiental, excepto el de calidad de aire, se establece con una frecuencia **trimestral** inicialmente para los establecimientos de venta al público de hidrocarburos y el monitoreo de calidad de aire, se establecerá con una frecuencia **anual**. Es por ello que deberán corregir la información presentada.

La frecuencia de monitoreo ambiental podrá ser modificada mediante la presentación de un ITS a una frecuencia semestral, previa aprobación de la Autoridad Ambiental Competente, utilizando los resultados históricos de los monitoreos ambientales realizados (12 muestras) considerando los parámetros aplicables a su actividad, respecto de cada componente



ambiental que se monitoree. En ese sentido el titular deberá adjuntar los 12 monitoreo ambientales realizados y su cuadro resumen respectivo.

Respuesta:

- El titular indica que se pretende ampliar el servicio de atención al cliente a través de la instalación de un dispensador alto caudal monoproducto en la isla 2, para despacho de Diesel B5 con atención en ambos lados. Así mismo se agregó la información en el ítem 3.3.1 Instalación de nuevo dispensador en la isla 2, la descripción del nuevo dispensador y en la Tabla 9: Islas de despacho propuesta.
- El titular presentó el ítem 3.3.2 Modificación de la edificación, donde describe las edificaciones del primer piso, añadiendo la descripción de los SS.HH. Consideró la actividad de movimiento de tierras en la identificación y evaluación de impactos ambientales Tabla 23: Matriz de identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales en etapa de construcción, así mismo se propusieron medidas de manejo ambiental para los posibles impactos ambientales identificados para esta actividad.
- Se presentó la actualización del ítem 3.12.2 Programa de Monitoreo ambiental propuesto en el presente ITS, puesto que por un error material las coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo no eran correctas. Se presenta la tabla 31: Puntos de monitoreo de ruido ambiental. y Tabla 34: Puntos de monitoreo de Calidad de Aire actualizada con las coordenadas corregidas del IITS adjunto. Así mismo cabe recalcar que el presente proyecto ITS no pretende modificar la frecuencia del programa de monitoreo aprobado con RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° D184-2022-GR.CAJ/DREM, la cual establece una frecuencia anual para aire y trimestral para ruido durante la etapa operativa, la cual se pretende conservar.

OBSERVACION ABSUELTA

Observación N° 05: El titular debe adjuntar en anexos, las siguientes indicaciones:

- De acuerdo a las observaciones anteriores, se deberá verificar las coordenadas de los puntos de monitoreo y anexar el plano correspondiente en coordenadas WGS 84.

Respuesta: El titular presenta el plano de monitoreo ambiental con las correcciones levantadas en el anexo N°10

OBSERVACION ABSUELTA

Observación N° 06: Para el levantamiento de las precisiones, se deberá presentar un documento donde se le brinde respuesta a cada una de ellas y además un consolidado del Informe Técnico Sustentatorio con todas sus correcciones.

Respuesta: El titular presenta el levantamiento de observaciones acorde a lo solicitado

OBSERVACION ABSUELTA

F. CONCLUSIONES.

1. De la evaluación realizada a la documentación presentada por el **Sr. David Peña Huamán representante legal de la Estación de Servicios Solano E.I.R.L**, se verificó que **ha cumplido** con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Hidrocarburos, por la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, que aprueba los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto a las actividades que cuenten con Certificación Ambiental y el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Reglamento para las Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias; asimismo, se ha realizado la evaluación de los impactos ambientales del IGA aprobado, los cuales han sido calificados como no significativos, los mismos que cuentan con



las medidas de manejo ambiental para su prevención, control, mitigación y corrección; por lo que corresponde otorgar la **CONFORMIDAD** Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios Solano E.I.R.L, presentada mediante escrito MAD N°00775-2026-004602, de fecha 26 de Enero del 2026.

2. El Titular será responsable por los daños originados como consecuencia de deficiencias derivadas de una negligencia del uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración del ITS, lo que podrá acarrear la nulidad de la Certificación Ambiental o el Acto Administrativo que aprueba el Instrumento de Gestión Ambiental correspondiente, de conformidad con el **artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM – RPAAH**.
3. El otorgar la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del mencionado proyecto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Titular del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

A. RECOMENDACIÓN.

Por lo expuesto el suscrito recomienda:

1. Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la **para la Modificación y Ampliación de la Estación de Servicios Solano E.I.R.L**, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad legal vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente.
2. **La empresa Estación de Servicios Solano E.I.R.L.**; deberá cumplir con los compromisos asumidos en el presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) y en los informes de evaluación, de tomar todas las medidas necesarias para prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales y sociales que pueden producirse, tener especial cuidado en el destino final de los residuos sólidos, así como la ejecución del plan de contingencia en caso requiera.
3. Remitir el presente informe, así como la Resolución Directoral a emitirse **a la empresa Estación de Servicios Solano E.I.R.L**, para conocimiento y fines.
4. Remitir copia del presente informe, así como la Resolución Directoral correspondiente, al **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**, para conocimiento y fines correspondientes.
5. Publicar en el Portal Institucional de la **Dirección Regional de Energía y Minas – Cajamarca** el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,


.....
Margarita C. Castillo Cuzco
ING AMBIENTAL
CIP N° 230379

